



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Solicita la Registraduría Nacional de Armenia se aclare la parte resolutive del fallo en relación con el nombre de la persona designada como apoyo de Carlos Arturo Aristizábal Rincón, pues el correcto es Carmenza Stella Rincón Vergara identificada con cedula de ciudadanía 41.903.171.

El Código General del Proceso prevé en su parte pertinente:

"ARTÍCULO 286 C.G.P *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (subrayado del despacho).

Efectivamente se presentó un yerro por parte del Juzgado en la parte resolutive de la sentencia, especialmente en el numeral Segundo en relación con el nombre de la persona designada como apoyo y que es procedente acceder a la corrección.

Con base en la norma transcrita se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa, siempre que la equivocación señalada resulte fácilmente subsanable sin que se trastorne en grado alguno el sentido de la providencia.

En el caso bajo estudio se cumplen tales presupuestos y por tanto se procederá a la corrección pedida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 9 de noviembre del 2023, quedando su parte pertinente así:

“SEGUNDO: DESIGNAR como persona de apoyo a **Carmenza Stella Rincón Vergara.**”

Dejar incólume los demás apartes del fallo.

Notificar a los extremos la presente decisión a través de sus canales electrónicos conforme el artículo 8 de la ley 2213 y al Ministerio Publico.

Remitir ejecutoriado el presente auto, a la Registraduria Nacional de esta ciudad, para que haga parte integral del fallo proferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaf51a7bb44ab583110bb0410cf51ca3be2d429d25cb7811ca32897b5eb9dd**

Documento generado en 04/12/2023 11:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>